



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 92-2026-A-MDP/MC

Pichari, 12 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 117-2026-MDP- SFEPI-TSE/SG (e), de fecha 11 de marzo de 2026, Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión (e), Oficio N° 000424-2026-CG/GRCU de fecha 26 de febrero de 2026, de la Contraloría General de la República del Perú, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, en el artículo II numeral 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere sobre los principios de Eficacia y Eficiencia, menciona que todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo III numeral 21 del Reglamento de la Ley N° 29230, define al Expediente Técnico, que es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;

Que, en el artículo X del reglamento de la Ley N° 29230, refiere sobre la delegación y Desconcentración de facultades (...), en los casos del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, mediante Oficio N° 000424-2026-CG/GRCU de fecha 26 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Control de Cusco - Contraloría General de la República, mediante la cual remite el informe Previo N° 00010-2026-CG/GRCU en marco a la ley N° 29230, recomendando que la Municipalidad previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, designe mediante un documento a los profesionales o Unidad Orgánica de la entidad que se encargarán del seguimiento a la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra;

Que, mediante Informe N° 117-2026-MDP- SFEPI-TSE/SG (e), de fecha 11 de marzo de 2026, Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión (e), solicita se designe a los profesionales o gerencias correspondientes se encargue de realizar el seguimiento a la supervisión a la elaboración del expediente Técnico, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la Republica;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR**, a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichari que se encargarán del seguimiento a la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra conforme a la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, conforme al detalle siguiente:

- Ing. Alejandro A. Inga Navarro Gerente De Formulación, Supervisión Y Liquidación De Proyectos
- ING. MAURO ÑAUPA MOREYRA. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que los profesionales designados en el artículo primero se encargarán del seguimiento a la supervisión de la elaboración del expediente técnico por función, teniendo en cuenta la ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré  
ALCALDE (e)

